

RESOLUCIÓN NÚMERO 001116 DEL 26/12/2025 15:58:9

"Por la cual se ordena el pago de obligación por concepto de "Pago Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas" dentro del contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 237 de 2022"

**EL DIRECTOR GENERAL (E) DE LA UNIDAD DE SERVICIOS
PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS**

En uso de las facultades legales y reglamentarias, en especial la conferida en el Decreto 4150 de 2011; artículo 51 del Decreto 1523 de 18 de diciembre de 2024 y en el Decreto No.0393 del 1 de abril de 2025 expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 352 de la Constitución Política, señala que la Ley Orgánica del Presupuesto, regulará lo correspondiente a la programación, aprobación, modificación, ejecución de los presupuestos de la Nación, de las entidades territoriales y de los entes descentralizados de cualquier nivel administrativo, y su coordinación con el Plan Nacional de Desarrollo, así como también la capacidad de los organismos y Entidades estatales para contratar.

Que el artículo 14, del Decreto 111 de 1996 "Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el "Estatuto Orgánico del Presupuesto", establece como uno de los Principios del Sistema Presupuestal, el de la Anualidad, lo define de la siguiente manera:

"(...) El año fiscal comienza el 1 de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción (Ley 38/89, artículo 10). (...).

Que el Decreto 111 de 1996 – Estatuto Orgánico del Presupuesto, dispone en el artículo 110 que:

"(...) Los órganos que son una sección en el Presupuesto General de la Nación, tendrán la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la cual hagan parte, y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección, lo que constituye la autonomía presupuestal a que se refieren la Constitución Política y la ley. Estas facultades estarán en cabeza del jefe de cada órgano quien podrá delegarlas en funcionarios del nivel directivo o quien haga sus veces, y serán ejercidas teniendo en cuenta las normas consagradas en el estatuto general de contratación de la administración pública y en las disposiciones legales vigentes. (...)

Que el artículo 38, del Decreto 568 de 1996 "Por el cual se reglamentan las Leyes 38 de 1989, 179 de 1994 y 225 de 1995 Orgánicas del Presupuesto General de la Nación, estipula que:

RESOLUCIÓN NÚMERO 001116 DEL 26/12/2025 15:58:9

"Por la cual se ordena el pago de obligación por concepto de "Pago Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas" dentro del contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 237 de 2022"

"(...) Las reservas presupuestales y cuentas por pagar constituidas por los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación, que no se ejecuten durante el año de su vigencia fenecerán. (...)"

Que mediante el Decreto 4150 de 2011 se creó la "Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – SPC" como una Unidad Administrativa Especial con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, adscrita al Ministerio de Justicia y del Derecho, en cuyo artículo 4º establece como objeto:

"(...) gestionar y operar el suministro de bienes y la prestación de los servicios, la infraestructura y brindar el apoyo logístico y administrativo requeridos para el adecuado funcionamiento de los servicios penitenciarios y carcelarios a cargo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC (...)."

Que de conformidad con lo señalado en el numeral 8 y 13, respectivamente, del Decreto 4150 de 2011, es función del Director General:

"(...) 8. Ejercer la representación legal de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios (SPC). (...)" y "13. Ordenar los gastos, realizar las operaciones necesarias y celebrar los contratos, acuerdos y convenios que se requieran para asegurar el cumplimiento de las funciones y objetivos de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios (SPC). (...)"

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 5, artículo 17, del Decreto 4150 de 2011, corresponde a la Dirección de Infraestructura de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios USPEC:

"(...) 5. Hacer seguimiento y controlar la ejecución de los planes, programas y proyectos en materia de infraestructura para la gestión penitenciaria y carcelaria. (...)"

Que el artículo 51, del Decreto 1523 de 18 de diciembre de 2024, "Por medio del cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y el presupuesto de gastos para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025", dispone lo siguiente:

"(...) Artículo 51. Sin perjuicio de la responsabilidad fiscal y disciplinaria a que haya lugar, cuando en vigencias anteriores no se haya realizado el pago de obligaciones adquiridas con las formalidades previstas en el Estatuto Orgánico del Presupuesto y demás normas que regulan la materia, y sobre los mismos no se haya constituido la reserva presupuestal o la cuenta por pagar correspondiente, se podrá hacer el pago bajo el concepto de "Pago de Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas".

También procederá la operación prevista en el inciso anterior, cuando el pago no se hubiere realizado pese a haberse constituido oportunamente la reserva presupuestal o la cuenta por pagar en los términos del artículo 89 del Estatuto Orgánico del Presupuesto.

RESOLUCIÓN NÚMERO 001116 DEL 26/12/2025 15:58:9

"Por la cual se ordena el pago de obligación por concepto de "Pago Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas" dentro del contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 237 de 2022"

El mecanismo previsto en el primer inciso de este artículo también procederá cuando se trate del cumplimiento de una obligación originada en la ley, exigible en vigencias anteriores, aun sin que medie certificado de disponibilidad ni registro presupuestales.

Cuando se cumpla alguna de las anteriores condiciones, se podrá atender el gasto de "Pago Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas", a través del rubro presupuestal correspondiente de acuerdo con el detalle del anexo del decreto de liquidación. Al momento de hacerse el registro presupuestal deberá dejarse consignada la expresión "Pago Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas". Copia del acto administrativo que ordena su pago deberá ser remitido a la Contraloría General de la República.

En todo caso, el jefe del órgano respectivo certificará previamente el cumplimiento de los requisitos señalados en este artículo.

Lo preceptuado en el presente artículo no aplica cuando se configuren como hechos cumplidos. (...)."

Que la Vigencia Expirada "(...) es el mecanismo mediante el cual se atiende el pago de las obligaciones legalmente contraídas, pero que por diferentes motivos no fue posible atenderlas cumplidamente durante la vigencia respectiva o incluirlas en las reservas presupuestales o las cuentas por pagar y que por no estar sometidas a litigio alguno no se requiere de pronunciamiento judicial para autorizar su pago (...)”¹

Que durante la vigencia fiscal 2022 y habiéndose surtido los requisitos de orden presupuestal y contractual la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – USPEC, suscribió en la fecha veintiocho (28) de enero de 2022, el contrato de prestación de servicios No. 237 de 2022 con el señor ANTONIO CARLOS GUERRA SANTANDER, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.237.087, que tuvo por objeto "PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES A LA UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS USPEC, PARA REALIZAR LA GESTIÓN DE LOS PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA" por un valor de CUARENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS (\$48.000.000,00) M/CTE, para ser ejecutado en un plazo de seis (06) meses, con unas mensualidades de OCHO MILLONES DE PESOS (8.000.000,00) M/CTE.

Que para atender los compromisos adquiridos con la suscripción del contrato con cargo a la apropiación presupuestal de la vigencia 2022, se expidió el certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 4322 el 05 de enero de 2022 y registro presupuestal No. 28622 del 02 de febrero 2022 por parte del Grupo de

RESOLUCIÓN NÚMERO 001116 DEL 26/12/2025 15:58:9

¹ Fuente: Definición contemplada en el procedimiento GE-PR-004, versión 8 – Trámites Presupuestales (Vigencias Futuras – Vigencias Expiradas).

“Por la cual se ordena el pago de obligación por concepto de “Pago Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas” dentro del contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 237 de 2022”

Presupuesto de la USPEC, por un valor de CUARENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS (\$48.000.000,00) M/CTE de los cuales en la vigencia 2022 se realizaron cuatro (04) pagos al contratista por un valor total de TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS (\$32.000.000,00) M/CTE, quedando un saldo por pagar de CATORCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$14.933.333,33) M/CTE correspondiente a la cuenta de cobro 01 del periodo comprendido entre el 3 al 28 de febrero de 2022 por un valor de SEIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$6.933.333,33) M/CTE y cuenta de cobro 06 del periodo comprendido entre el 01 al 31 de julio de 2022 por un valor de OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$8.000.000,00).

Que mediante memorando I-2025-002797 del 23 de julio de 2025, la Dirección Administrativa y Financiera en calidad de supervisor del contrato de prestación de servicios 237 de 2022, remite a la Subdirección de Seguimiento a la Infraestructura, los documentos soporte, con el fin de que se dé el respectivo trámite de pago como responsable del proyecto de inversión que soporta el contrato y bajo la siguiente justificación.

Que mediante radicado No. I-2022-000978, el Director Administrativo y Financiero, quien fungía como supervisor del contrato 237 de 2022, radicó el 02 de marzo de 2022 en el Grupo de Tesorería los documentos para el pago de la cuenta No. 01, cuenta que fue devuelta al supervisor debido a que se realizaron unos cálculos en el valor a pagar superior al que debía ser cobrado, sin embargo el Supervisor omitió la subsanación y nueva radicación de los documentos para pago, quedando sin trámite la cuenta 1 en mención.

Que debido a los diferentes cambios realizados por la administración al cargo de Director Administrativo y Financiero, la cuenta de cobro No. 06, fue imposible que se le diera el trámite de pago, por cuanto no se dio la firma y reconocimiento de la ejecución de las actividades desarrolladas por el contratista ANTONIO CARLOS GUERRA SANTANDER.

Que con fecha 12 de noviembre de 2024, el Contratista solicita nuevamente el pago de las cuentas de cobro pendientes; para el día 6 de febrero de 2025 presenta derecho de petición con copia a la Contraloría General de la Nación, acto sobre el cual, la Dra. ISABEL CRISTINA DIAZ ALZATE, quien para la época funge como Directora Administrativa y Financiera, valida el cumplimiento de la ejecución del contrato y suscribe los documentos para dar trámite de pago por pasivos exigibles – vigencias expiradas, tomando como base los documentos soporte presentados por el contratista.

Que se expidió **Justificación Técnica – Económica del Contrato de prestación de servicios No. 237 de 2022 – Pago pasivo exigibles – Vigencias Expiradas Presupuesto de Gastos de Inversión**, formato GE-FO-
RESOLUCIÓN NÚMERO 001116 DEL 26/12/2025 15:58:9

“Por la cual se ordena el pago de obligación por concepto de “Pago Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas” dentro del contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 237 de 2022”

042 suscrita por la Dirección Administrativa y Financiera de la USPEC, el 05 de septiembre de 2025.

1. Información General del Contrato

INFORMACIÓN DEL CONTRATO	
Tipo y número del contrato	Contrato de Prestación de Servicios No. 237 de 2022
Fecha de suscripción	03 de febrero de 2025
Objeto	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES A LA UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS USPEC, PARA REALIZAR LA GESTIÓN DE LOS PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA.
Contratista	Nombre: ANTONIO CARLOS GUERRA SANTANDER C.C. 9.237.087
Fecha de inicio	03 de febrero de 2022
Plazo inicial	Seis (06) meses
Fecha de finalización	31 de julio de 2022
Valor del contrato	\$48.000.000,00
Estado del Contrato	Terminado

2. Modificaciones Contractuales.

El contrato no tuvo modificaciones, prórrogas o adiciones, durante la ejecución del contrato.

3. Ejecución Financiera

Descripción	Valor (\$)
Valor total del contrato	48.000.000,00 *
Valor Ejecutado	46.933.333,33
Valor No ejecutado	1.066.666,67
Valor Pagado	32.000.000,00**

Descripción	Valor (\$)
Saldo a favor del contratista en vigencias expiradas	14.933.333,33

*Fuente: Certificado expedido por la Coordinadora del Grupo de Presupuesto.
** Fuente: Certificado de pagos expedido por la Coordinadora de Grupo de Tesorería.

El valor pagado a la fecha del informe obedece a la ejecución del contrato reflejado en las cuentas de cobro presentadas por el contratista comprendidas entre las fechas marzo 01 de 2022 y junio 30 de 2022, y los cuales se pueden verificar en la relación de pagos.

El saldo a favor del contratista es por la suma de CATORCE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS M/CTE (\$14.933.333,33).

4. Justificación técnica y económica

- Antecedentes contractuales

Durante la vigencia fiscal 2022; y habiendo surtido los requisitos de orden presupuestal y contractual, la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – USPEC, suscribió el Contrato de Prestación de Servicios No. USPEC-CTO-237-2022 con el CONTRATISTA ANTONIO CARLOS GUERRA SANTANDER con cédula de ciudadanía No. 9.237.087, cuyo objeto fue "PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES A LA UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS USPEC, PARA REALIZAR LA GESTIÓN DE LOS PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA.", todo de conformidad a los estudios previos que hace parte integral del presente contrato con un valor total CUARENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS (\$48.000.000,00) MCTE, con un término de seis (6) meses, hasta el 31 de julio de 2022.

Que para atender los compromisos adquiridos con la suscripción del contrato con cargo a la apropiación presupuestal de la vigencia 2022 se expidió el certificado de registro presupuestal por parte del Grupo de presupuesto de la USPEC No. 4322 del 05 de enero de 2022 por valor de \$3.397.100.000,00 de la apropiación presupuestal de la Vigencia 2022 (PARA GARANTIZAR RECURSOS PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL POR LA MODALIDAD DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE LA UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS-USPEC, PARA PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA PARA REALIZAR GESTIONES DE LOS PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS VIGENCIA 2022.) sobre el cual se expidió el certificado de registro presupuestal por parte del Grupo de Presupuesto de la USPEC No. 28622 del 02 de enero de 2022 por valor de \$48.000.000,00.

Que durante el término de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No. USPEC-CTO-237-2022, no se efectuaron modificaciones al contrato.

Que, mediante radicado No. I-2022-000978, el Director Administrativo y Financiero, en su calidad de supervisor del Contrato de Prestación de Servicios No. USPEC-CTO-237-2022, radicó el 2 de marzo de 2022 ante el Grupo de Tesorería los documentos correspondientes para el pago de la cuenta de cobro No. 01. No obstante, dicha cuenta fue devuelta al supervisor debido a que se

RESOLUCIÓN NÚMERO 001116 DEL 26/12/2025 15:58:9

"Por la cual se ordena el pago de obligación por concepto de "Pago Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas" dentro del contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 237 de 2022"

evidenciaron cálculos en el valor a pagar superiores a los que realmente corresponden. Si bien era necesario realizar la subsanación y efectuar una nueva radicación de los documentos ante Tesorería, por un error involuntario el supervisor omitió adelantar dicho trámite, quedando la cuenta de cobro mencionada sin gestionar para pago.

Que, adicionalmente, como consecuencia de los diferentes cambios efectuados por la administración en el cargo de Director Administrativo y Financiero, resultó imposible dar trámite de pago a la cuenta de cobro No. 06, por cuanto no se obtuvo la firma ni el reconocimiento de la ejecución de las actividades desarrolladas por el contratista Antonio Carlos Guerra Santander.

Que, el 12 de noviembre de 2024, el contratista solicitó nuevamente el pago de las cuentas de cobro pendientes, solicitud que fue ratificada el 12 de diciembre de 2024; posteriormente, el 6 de febrero de 2025 presentó derecho de petición, con copia a la Contraloría General de la Nación. Con ocasión de dicho requerimiento, la doctora ISABEL CRISTINA DÍAZ ALZATE, quien para esa fecha se desempeñaba como Directora Administrativa y Financiera, verificó el cumplimiento de la ejecución del contrato y suscribió los documentos necesarios para adelantar el trámite de pago por pasivos exigibles –vigencias expiradas–, con fundamento en los documentos soporte aportados por el contratista.

Que, si bien el Contrato de Prestación de Servicios No. USPEC-CTO-237-2022 no requería liquidación formal, del expediente contractual se desprende la existencia de una obligación clara, expresa y exigible a favor del contratista, toda vez que, las actividades contratadas fueron ejecutadas, certificadas por la supervisión y debidamente soportadas mediante las correspondientes cuentas de cobro radicadas. En esa medida, el no pago oportuno de dichas cuentas configuró un pasivo exigible de la Entidad, razón por la cual procede su reconocimiento y atención a través del procedimiento de vigencias expiradas, garantizando el cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo de la USPEC.

Que dicha obligación se encuentra contenida en un título ejecutivo complejo, conformado por: (i) el Contrato de Prestación de Servicios No. 237-2022, en el cual se pactan las obligaciones a cargo de las partes; (ii) los informes, productos y demás documentos que acreditan el cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista; y (iii) las certificaciones de cumplimiento o vistos buenos emitidos por el supervisor del contrato, en los que se deja constancia de la prestación efectiva del servicio. En conjunto, estos documentos evidencian de manera clara, expresa y exigible la obligación de pago a cargo de la Entidad.

Que, en consecuencia, la acción procedente para exigir el pago de la obligación es la ejecutiva, en la medida en que existe un título ejecutivo complejo que la respalda, cuyo término de caducidad es de cinco (5) años y, para el caso concreto, no ha transcurrido. En tal virtud, la obligación mantiene su carácter exigible y resulta procedente que la Entidad atienda su pago mediante el procedimiento de reconocimiento de pasivos exigibles vigencias expiradas.

RESOLUCIÓN NÚMERO 001116 DEL 26/12/2025 15:58:9

“Por la cual se ordena el pago de obligación por concepto de “Pago Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas” dentro del contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 237 de 2022”

Que, por lo anterior, la obligación mantiene su naturaleza de obligación civilmente exigible, en la medida en que cuenta con título ejecutivo vigente y la acción correspondiente no se encuentra caducada, razón por la cual no se ha transformado en una obligación natural ni ha perdido su exigibilidad jurídica, siendo procedente su reconocimiento y pago por parte de la Entidad.

Que el no pago oportuno de las cuentas de cobro no obedeció a controversias sobre el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, sino a circunstancias de índole administrativa, entre ellas los cambios de directivos y las demoras internas asociadas a la gestión del trámite, pese a que existían soportes y certificaciones de cumplimiento emitidas por la supervisión. En consecuencia, la mora en el pago no puede interpretarse como desconocimiento de la obligación, sino como una situación administrativa que corresponde ser corregida mediante el reconocimiento y pago del pasivo exigible.

Que el contratista Antonio Carlos Guerra Santander presentó certificación bancaria de Banco Davivienda, cuenta ahorros No.0550058900039700, la cual se encuentra activa.

Que, en mérito de lo expuesto y toda vez que el contratista cumplió con sus obligaciones contractuales, de acuerdo con los soportes aportados para el trámite de pago, se considera procedente reconocer y pagar la suma de CATORCE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$14.933.333,33), a favor del señor Antonio Carlos Guerra Santander, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.237.087 de Cartagena, en la cuenta de ahorros No. 0550058900039700 del Banco Davivienda.

Que durante la suscripción y ejecución del contrato de prestación de Servicios No. 237 de 2022, las obligaciones y compromisos, esto es, el balance financiero, están respaldadas presupuestalmente de la siguiente manera:

- **Apropiaciones Presupuestales:**

No. CDP	FECHA	VALOR	No. RP	FECHA	VALOR	SALDO RP
432 2	05/01/ 2022	3.397.100.000 ,00	2862 2	02/02/2 022	48.000.000,0 0	16.000.000 ,00
TOTAL		3.397.100.0 00,00	TOTAL		48.000.000, 00	16.000.00 0,00

- **Relaciones de pago**

Que, según certificación de relación de pagos de fecha 3 de septiembre de 2025, expedida por la Coordinadora del Grupo de Tesorería de la USPEC, se pagó al contratista la suma de TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$32.000.000).

RESOLUCIÓN NÚMERO 001116 DEL 26/12/2025 15:58:9

“Por la cual se ordena el pago de obligación por concepto de “Pago Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas” dentro del contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 237 de 2022”

Que, con el fin de sanear las obligaciones contraídas por la Entidad, y teniendo en cuenta que el Contrato No. 237 de 2022 cumple con el procedimiento para el reconocimiento de pasivos exigibles –vigencias expiradas–, la Dirección de Infraestructura dispone de los recursos en la presente vigencia, los cuales se autorizan para atender la obligación pendiente.

Lo anterior, para efectos de tramitar la solicitud de expedición del Certificado de Disponibilidad Presupuestal, con el fin de garantizar el pago que se describe a continuación:

Nº Contrato	Tipo de Contrato	Estado del Contrato	Contratista	Valor por pagar - Pasivo Exigible - Vigencia Expirada (\$)
237 de 2022	PRESTACION SERVICIOS PROFESIONALES	TERMINADO	ANTONIO CARLOS GUERRA SANTANDER	\$14.933.333,33

(...)”

Que el Señor ANTONIO CARLOS GUERRA SANTANDER, presentó las cuentas de cobro No. 01 y 06, cuyo valor a pagar es de CATORCE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$14.933.333,33) M/CTE.

Que para atender el compromiso de “Pago Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas” originadas de la ejecución del Contrato de interventoría No.237 de 2022, suscrito con el Señor ANTONIO CARLOS GUERRA SANTANDER, la Coordinadora del Grupo de Presupuesto de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 60925 del 12 de diciembre de 2025, con cargo al rubro C-1206-0800-6-0-1206006-02, por un valor CATORCE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$14.933.333,33) M/CTE.

Que la Dirección de Infraestructura recibió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 60925 de fecha 12 de diciembre de 2025, con el cual se dio inicio al proceso de reconocimiento de pasivos exigibles – vigencias expiradas².

Que el 16 de diciembre de 2025 se expide por parte del Director General certificación en la que consta “(...)”

Que en cumplimiento de los requisitos previstos en el procedimiento de trámites presupuestales (Vigencias Futuras – Vigencias Expiradas)³ de la USPEC, la

² Fuente: Procedimiento de trámites presupuestales (Vigencias futuras –Vigencias Expiradas de la USPEC (GE-PR-004, versión 8)

³ Fuente: Diagrama de flujo III vigencias expiradas – inversión del Procedimiento de trámites presupuestales (Vigencias futuras – Vigencias Expiradas de la USPEC (GE-PR-004, versión 8)

RESOLUCIÓN NÚMERO 001116 DEL 26/12/2025 15:58:9**"Por la cual se ordena el pago de obligación por concepto de "Pago Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas" dentro del contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 237 de 2022"**

Dirección de Infraestructura mediante proyecto de inversión denominado "Construcción ampliación de infraestructura para generación de cupos en los establecimientos de reclusión del Orden Nacional", el día 05 de septiembre de 2025 realizó solicitud de Certificado de Disponibilidad Presupuestal –CDP, la cual contó con la viabilidad N° 440 del 10 de diciembre de 2025 de la oficina Asesora de Planeación y Desarrollo, en la que "(...) certifica que los recursos objeto de la presente solicitud de CDP, están contemplados para llevar a cabo la actividad arriba mencionada, la cual se encuentra dentro del proyecto de inversión, debidamente aprobada en la ficha EBI vigente (...)".

Que habiéndose determinado que el Contrato de Prestación de Servicios No. 237 de 2022, suscrito con el Señor ANTONIO CARLOS GUERRA SANTANDER, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.237.087, contaba con el correspondiente respaldo presupuestal, y se cumplen con los requisitos del artículo 51 del Decreto 1523 de 18 de diciembre de 2024, "Por medio del cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y el presupuesto de gastos para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025", se considera procedente reconocer y ordenar el pago adeudado por la suma de CATORCE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$14.933.333,33) M/CTE, a través del procedimiento de "Pago Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas", conforme a lo establecido en la normativa de Presupuesto.

Que atendiendo lo anotado y considerando los principios que rigen la gestión fiscal del Estado, es necesario generar el pago de pasivos exigibles por parte de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – USPEC para evitar un potencial daño antijurídico derivado del no pago dentro de la vigencia fiscal correspondiente de las obligaciones contractuales contraídas con el Señor ANTONIO CARLOS GUERRA SANTANDER.

Por lo anterior, a través de esta actuación la USPEC, desplegó todas las actuaciones y gestiones administrativas requeridas para garantizar el pago de las cuentas de cobro emitidas por el Contratista, cumpliendo con los procedimientos presupuestales, la radicación oportuna de los documentos soporte ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y los trámites exigidos para el reconocimiento de pasivos exigibles – vigencias expiradas.

Que visto lo anterior y habiéndose determinado que el Contrato 237 de 2022, suscrito con el contratista ANTONIO CARLOS GUERRA SANTANDER identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.237.087, contaba con el correspondiente respaldo presupuestal, se considera ordenar el pago adeudado faltante al contratista, que corresponde a la suma de CATORCE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$14.933.333,33) a través del procedimiento de vigencias expiradas, conforme a lo establecido en la Ley de Presupuesto.

Así las cosas, en concordancia con el artículo 90 de la Constitución Política, y con base en los criterios jurisprudenciales fijados por el Honorable Consejo de Estado, no se configura un daño antijurídico atribuible a la Administración en tanto que la Entidad obró conforme al principio de legalidad, eficiencia en el gasto público, ejecutando todas las acciones posibles dentro del marco

n **RESOLUCIÓN NÚMERO 001116 DEL 26/12/2025 15:58:9**

"Por la cual se ordena el pago de obligación por concepto de "Pago Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas" dentro del contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 237 de 2022"

normativo aplicable, sin que haya existido desconocimiento del ordenamiento jurídico o violación de los derechos del contratista.

Que en mérito de lo anterior expuesto;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. RECONOCER a favor del Señor **ANTONIO CARLOS GUERRA SANTANDER**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.237.087 la suma de CATORCE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$14.933.333,33) M/CTE, amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 60925 del 12 de diciembre de 2025, por concepto de "Pago Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas" saldo a pagar al contratista en el Contrato de Prestación de Servicios No. 237 de 2022 de conformidad con la justificación técnico económica firmada por la Dirección de Infraestructura el 5 de septiembre de 2025 y, las certificaciones expedidas por la Subdirección Financiera a través de los Grupos de Presupuesto y Tesorería, y la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2. ORDENAR al Grupo de Tesorería de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – USPEC, pagar la suma de CATORCE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$14.933.333,33) M/CTE, al Señor **ANTONIO CARLOS GUERRA SANTANDER**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.237.087, los cuales deberán ser consignados a la cuenta bancaria del Banco DAVIVIENDA, cuenta ahorros No.0550058900039700, la cual se encuentra activa.

ARTÍCULO 3. ORDÉNESE enviar copia del presente acto administrativo al grupo de liquidaciones de la Dirección de Gestión Contractual de la USPEC para lo de su competencia y para que se archive una copia en el expediente contractual del Contrato de interventoría No. 237 de 2022.

ARTÍCULO 4. ORDÉNESE que, por intermedio de la Subdirección Financiera, se remita una copia del presente Acto Administrativo a la Contraloría General de la República, de conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Decreto 1523 del 18 de diciembre de 2024.

ARTÍCULO 5. COMUNÍQUESE el contenido de la presente resolución al Señor **ANTONIO CARLOS GUERRA SANTANDER**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.237.087, haciéndole saber que contra la misma no procede recurso alguno por tratarse de un acto administrativo de trámite, de conformidad con lo normado en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – CPACA.

RESOLUCIÓN NÚMERO 001116 DEL 26/12/2025 15:58:9

"Por la cual se ordena el pago de obligación por concepto de "Pago Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas" dentro del contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 237 de 2022"

ARTÍCULO 6. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los 26/12/2025 15:58:9



FIRMA

FIDEL IGNACIO ESPITIA ORDOÑEZ

Director General – (E)

Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios -USPEC

Elaboró [Maritza Zabala Medina](#) - Contratista Subdirección Seguimiento a La Infraestructura

Revisó: [Nubia Dorys Leal Camelo](#) – Contratista Subdirección Seguimiento a La Infraestructura

Revisó: [Juan José Casasfranco Medellín](#) -Subdirector Seguimiento a la Infraestructura

Aprobó: [Rafael Alberto García García](#) – Director de Infraestructura

Revisó: [Tatiana Maryury López Torres](#) – Coordinadora Grupo de Presupuesto

Revisó: [Libia Ruth Giraldo Martínez](#)– Coordinadora Grupo de Tesorería

Revisó: [Nasly Esperanza Fonseca Granada](#) – Subdirectora Financiera

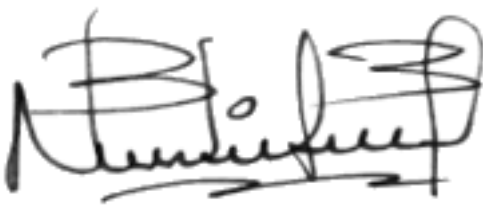
Aprobó: [Isabel Cristina Díaz Alzate](#) – Directora Administrativa y Financiera – E

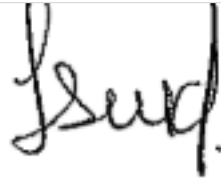
Revisó: [Francy Yeline Jiménez Moreno](#) - Profesional Especializado Dirección General

Revisó: [Omar German Mejía Olmos](#) - Asesor Dirección General

Ruta: [\\192.168.70.24\Nubia Leal\Mis documentos\NUBIA\INFRAESTRUCTURA\INFRAESTRUCTURA 3\Resolución237-2022.docx](#)

Ubicación archivo físico: [Vigencias Expiradas 2025](#)

PROYECTO	MARITZA ZABALA MEDINA CONTRATISTA	12/17/2025 4:04:41 PM	
REVISOR	NUBIA DORYS LEAL CAMELO CONTRATISTA	12/17/2025 4:28:35 PM	
FIRMA	JUAN JOSE CASASFRANCO MEDELLIN SUBDIRECTOR	12/17/2025 4:31:59 PM	
REVISOR	RAFAEL ALBERTO GARCIA GARCIA DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA	12/18/2025 11:35:02 AM	
REVISOR	TATIANA MARYURI LOPEZ TORRES PROFESIONAL UNIVERSITARIO 05 GRADO 05	12/23/2025 1:30:53 PM	
REVISOR	LIBIA RUTH GIRALDO MARTINEZ COORDINADOR(A)	12/23/2025 4:48:24 PM	
REVISOR	NASLLY ESPERANZA FONSECA GRANADA SUBDIRECTOR	12/23/2025 7:04:14 PM	

REVISO	ISABEL CRISTINA DIAZ ALZATE SUBDIRECTOR	12/24/2025 7:33:09 AM	
REVISO	FRANCY YELINE JIMENEZ MORENO CONTRATISTA	12/24/2025 3:25:34 PM	
REVISO	OMAR GERMAN MEJIA OLMOS CONTRATISTA	12/26/2025 3:09:16 PM	
FIRMO	FIDEL IGNACIO ESPITIA ORDOÑEZ DIRECTOR(A) GENERAL	12/26/2025 3:58:06 PM	